

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 OCT 2022

**VISTO:** la Visita Oficial que realizará el señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, a la ciudad de Tokio, Estado del Japón, a fin de mantener reuniones con altas autoridades de dicho país, entre el 27 y 29 de octubre de 2022;-----

**CONSIDERANDO: I)** que se entiende pertinente que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, integre la comitiva que acompañe al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en dicha Visita Oficial;-----

**II)** que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso;-----

**III)** que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Tokio, Estado del Japón, el día 25 de octubre de 2022, a la que arribará el 27 de octubre de 2022, emprendiendo su regreso a la República el día 29 de octubre de 2022 a la que arribará el 31 de octubre de 2022;-----

**IV)** que el viático diario a otorgar para la ciudad de Tokio, Estado del Japón, es de U\$S 301,00 (dólares estadounidenses trescientos uno) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 421,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintiuno);-----

**V)** lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de

diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**R E S U E L V E:**

**1°-** Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Tokio, Estado del Japón, a fin de integrar la comitiva que acompañe al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en la Visita Oficial que realizará a fin de mantener reuniones con altas autoridades de ese país, entre los días 25 y 31 de octubre de 2022.-----

**2°-** El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad de Tokio, Estado del Japón, por 7 (siete) días, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2022, asciende a un importe diario de U\$S 421,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintiuno) y se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

**3°-** El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Tokio – Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 17.165,00 (dólares estadounidenses diecisiete mil ciento sesenta y cinco), y se abonará con

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06,  
Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se  
abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley  
Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República

